

09 OCT 2024

ANGOL,

002077  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ //

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 3268 de fecha 25.09.2024, que nombra como Alcalde Subrogante al Sr. José Luis Bustamante Oporto.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022, que nombra como Secretario Municipal Titular a Don Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada, con fecha 30 de septiembre de 2024, por Doña Karina Belen Peña Cayul.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud para realizar beneficio de “**Rifa Bailable**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Doña Karina Peña Cayul, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE**, a Doña **Karina Peña Cayul**, Cedula de Identidad n° [REDACTED], para realizar “**Rifa Bailable**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el sábado 12 de octubre de 2024, desde las 12:00 y hasta las 02:00 hrs., en Sede Social, ubicada en la Villa Coyanco, sector Maintenrehue, de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad del organizador, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.
3. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendido en este acto, deberá ser notificado al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

4. **PROHIBASE**, el ingreso de menores de 18 años de edad al recinto donde se realizará la actividad, cuando en este se expendan bebidas alcohólicas. El encargado del evento, así como quien atienda en él, estará obligada a exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación expedido por la autoridad pública a todas las personas que deseen ingresar al lugar. La multa a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 29, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
5. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
6. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
7. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
9. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



JLBO/AUM/mfr.

**DISTRIBUCION:**

- Karina Belén Peña Cayul, organizadora del evento.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal.
- Oficina Transparencia.